

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1986.-

Visto el presente expediente N° 401.640/86 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle / San Martín N° 1196 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede de la Secretaría Electoral del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, obrando a fs. 4 la tasación oficial del inmueble.-

Que del informe de la Subsecretaría de Administración de fs.9 resulta que el alquiler pretendido se ajusta al valor locativo establecido, conforme se detalla en el punto 2° de dicho informe.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta / Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de / 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy, doctor Hugo Mezzena, a suscribir "ad-referendum", un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle San Martín N°1196 de dicha ciudad, sede de la Secretaría Electoral del asiento, por el término de dos (2) años a partir del 1° de diciembre de 1986 sobre la base de un alquiler mensual de / AUSTRALES NOVECIENTOS (A 900.-), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales / suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

////////////////////////////////////

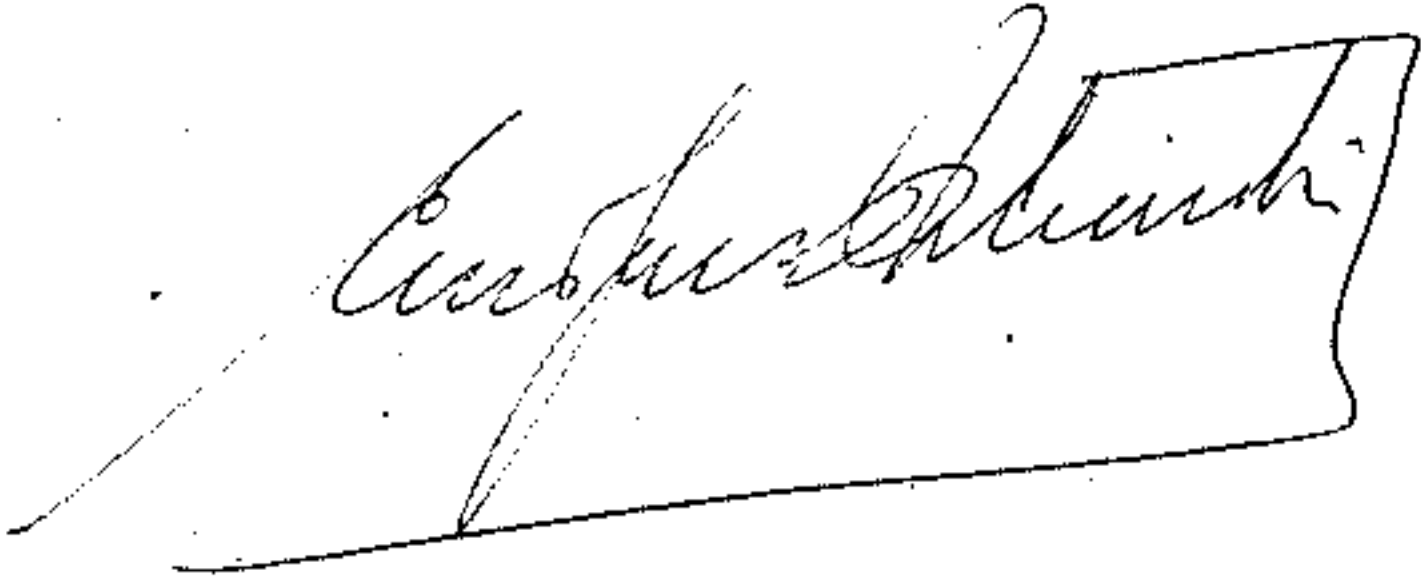
////////////////////////////////////

2°) La Subsecretaría de Administración / procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de contrato respectivo.-

3°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente / del Presupuesto General de Gastos.-

4°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

ame.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI